| | |
|---|---|
| 1.1 FECHA: | Marzo de 2024 |
| 1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA: | SUBGERENCIA FINANCIERA – EMPOOBANDO E.S.P. |
| 1.3 CAUSAL | RÉGIMEN ESPECIAL – ACUERDO 002 DE 2022 |
| 1.4 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO | Prestación de servicios profesionales especializados brindando asesoría externa asistencia técnica y capacitación en materia de programación y ejecución del presupuesto y demás temas relacionados con el área presupuestal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P. |

| TIPO DE CONTRATACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios | X | Compraventa | | Obra pública | |
| Convenio / contrato interadministrativo | | Suministro | | Concesión | |
| Arrendamiento | | Consultoría | | Otro, ¿cuál? | |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, EMPOOBANDOO ESP se encarga del buen funcionamiento de sus diferentes dependencias, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

El proceso que llevan las áreas de CONTABILIDAD, TESORERIA Y PRESUPUESTO es uno de los procesos administrativos más complejos y que conllevan una gran responsabilidad al interior de las entidades del Estado, indistintamente de su régimen legal, presentando una información financiera con responsabilidad y de alta calidad ajustada a los lineamientos de las normas internacionales y nuestro régimen contable Colombiano.

El proceso contable es la serie de pasos que se siguen para captar, medir, registrar y analizar los flujos generados en las transacciones de una entidad, así como presentar esta información de la manera adecuada. El esquema básico del proceso contable contiene: Registro de operaciones en el libro diario, causaciones y registros contables de todos los hechos económicos generados en el instituto, consolidación de la información en los estados financieros, donde los valores y las cifras deben ser razonables de acuerdo a nuestro objeto social.

La contratación que se planeta requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de contratos, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren. Aunado a lo anterior, es menester resaltar que, aunque en la entidad existen profesionales de la contaduría pública, el volumen de trabajo del grupo interno de trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera en sus procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería y las cargas laborales del personal que lo conforman no permite la dedicación necesaria para realizar los análisis exhaustivos que se requieren en desarrollo de la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea.
El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros, cuando se necesita fortalecer los grupos internos de trabajo del sector público en los siguientes términos: "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"

Así las cosas y en virtud de que el personal de planta que en la actualidad atiende los temas contables, presupuestales y de tesorería radicados en cabeza de la entidad es insuficiente, para evitar traumatismos en la gestión de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, la forma de satisfacer la necesidad actual es a través de la contratación de un profesional especializado que asesore, brinde acompañamiento y asistencia técnica en los componentes referidos en la empresa.

Por lo señalado, se requiere un colaborador de la entidad, que cumpla los requisitos para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Especializados de asesoría, que reúna a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para el cumplimiento de los fines propuestos por el Municipio.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, EMPOOBANDO E.S.P. se encarga del buen funcionamiento de sus diferentes dependencias, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

Esta necesidad se puede satisfacer a través de la contratación que brinde asesoría profesional especializada mediante la asistencia técnica y capacitación en materia de programación y ejecución del presupuesto y demás temas relacionados con el área presupuestal DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P.

## II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### A. OBJETO.

**B.** Prestación de servicios profesionales especializados brindando asesoría externa asistencia técnica y capacitación en materia de programación y ejecución del presupuesto y demás temas relacionados con el área presupuestal DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|---|
| 80111620 | Servicios | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | Servicios temporales de recursos humanos |

### C. DOMICILIO.

Municipio de Ipiales (Nariño)

### D. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EMPOOBANDO E.S.P ejercerá la Supervisión del Contrato a través del **SUBGERENTE FINANCIERO** o quien haga sus veces quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

**E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Acompañamiento en la revisión del cierre financiero de la vigencia 2023
2. Acompañamiento en la revisión del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia 2024
3. Capacitación en el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad acorde a las normas internacionales de presupuesto vigente, en sus etapas de programación y ejecución.
4. Acompañamiento en la revisión y análisis de los acuerdos que en materia presupuestal haya expedido la Junta Directiva y que se encuentre vigente para la vigencia en curso.
5. Resolver de manera permanente, las consultas que en materia presupuestal se presenten en desarrollo del contrato.
6. Asistencia técnica en la preparación de proyectos de acuerdo para trámite ante la Junta Directiva, en el evento en que sean necesarios y acompañamiento a la sesión, con el propósito de sustentar, socializar y despejar dudas.

**G. OBLIGACIONES DE EMPOOBANDO E.S.P.**

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**III MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ARTICULO 35.- CONTRATACIÓN DIRECTA:** Este tipo de contratación a través de la cual la empresa de Obras Sanitarias de la provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P, podrá celebrar contratos de manera directa, es decir sin la necesidad de convocar a varios proponentes.

En este tipo de contratación no procede la evaluación, Sin embargo, la empresa revisara y verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 del presente manual y los adicionales prestablecidos en los estudios previos de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

**ARTÍCULO 36.- CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA SOLA COTIZACIÓN:** Cuando la cuantía sea inferior a 500 SMMLV la entidad podrá realizar la contratación con una sola cotización que será la seleccionada para adelantar la respectiva contratación.

**ARTICULO 38.- PROCEDENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA**: A través de la contratación directa con la empresa de Obras Sanitarias de la provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P, se podrá aplicar cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta mil (1.000) SMLMV incluido IVA

## VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### A. ANÁLISIS DEL SECTOR.

**Cotización del contratista seleccionado:**

| No. | DETALLE | MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Prestación de servicios profesionales especializados brindando asesoría externa asistencia técnica y capacitación en materia de programación y ejecución del presupuesto y demás temas relacionados con el área presupuestal DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P. | Hasta el 30 de Abril de 2024 | 5.500.000 |

### B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Las personas naturales y/o jurídicas que contraten con la entidad, deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales, así como las contribuciones y tazas que se aplicaran al presente contrato:

**IMPUESTOS MUNICIPALES:**

- Pro Cultura 2%;
- UDENAR 0.5%;
- Adulto Mayor 4%
- Estampilla pro deporte 2%
- Adicionalmente el valor de la paz y salvo municipal.

### C. VALOR.

El valor estimado del contrato de acuerdo al análisis del sector es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ 5.500.000)**

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto EMPOOBANDO E.S.P. no será responsable por reclamaciones.

### D. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará a favor del contratista mediante actas parciales y/o final, previa presentación informes del servicio y factura o documento equivalente, además del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que para el último pago se suscribirá el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

El valor del contrato se pagará a favor del contratista mediante actas parciales de acuerdo con el servicio del ítem contenido en el cuadro de Artículo y precio del presente Contrato, el cual deberán ser prestado y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión delegada. El valor del acta resultante de multiplicar las cantidades por el precio convenido en virtud de la unidad de medida definida, determinando los costos directos y costos indirectos, según sea el caso, para cada pago en específico.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución siendo este último hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

## F. REQUISITOS MÍNIMOS Y ADICIONALES EXIGIDOS:

1. Cedula de ciudadanía contratista y/o su representante legal.
2. Libreta militar para contratistas menores de 50 años y/o su representante legal
3. Registro Único Tributario RUT
4. Para personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) contratista y/o su representante legal
6. Antecedentes fiscales (contraloría) contratista y/o su representante legal
7. Antecedentes Penales (policía Nacional) contratista y/o su representante legal
8. Certificado Medidas Correctivas (policía Nacional) contratista y/o su representante legal
9. Planilla de seguridad social (último mes) o para personas jurídicas certificación pagos a seguridad social y aportes legales firmada por su contador o revisor fiscal según aplique y para personas naturales certificación pagos a seguridad social y aportes legales vigente de salud y pensión.
10. Propuesta y/u oferta firmada por contratista y/o su representante legal.
11. Examen de Ingreso Medico Ocupacional.
12. Paz y salvo municipal
13. Hoja de vida en formato de la función pública y comprobantes de estudio y experiencia.

## G. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| No. CDP | FECHA CDP | RUBRO | NOMBRE RUBRO | VALOR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 240197 | 6 de marzo de 2024 | 2.1.2.02.02.008.02 | Otros servicios personales indirectos | 5.500.000 | 5.500.000 |

## G. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para el presente **Contrato De prestación de Servicios**, se tipifican los siguientes riesgos previsibles:

- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional por negligencia imputada al contratista, quien debe cumplir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP.
- Riesgo mayor, extensión temporal del contrato de prestación de servicio imputada según la causa del evento.
- Detrimento patrimonial por parte del contratista por erróneo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## VII. GARANTÍAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2022, el manual interno de contratación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P, en el artículo 60 de dicho acuerdo en lo referente a GARANTIAS, no se exigirá póliza de garantía de cumplimiento en el presente contrato, se establecerá la respetiva clausula penal pecuniario equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EMPOOBANDO E.S.P., en caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La cual podrá compensarse si resulta procedente en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula.

## VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**CONTROL DE DOCUMENTOS**

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Nombre LEIDY MARIBEL CHALPARIZAN CHENAS<br>Cargo Subgerente financiera<br>EMPOOBANDO E.S.P. | Nombre JOHN FREDY LÓPEZ<br>Cargo Asesor Jurídico<br>EMPOOBANDO E.S.P. | Nombre JAIRO HUMBERTO YANDUN<br>Cargo Gerente<br>EMPOOBANDO E.S.P. |